



ACUERDO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NÚMERO DE FOLIO: 070119324000021.

ANTECEDENTES

- I. El 21 de octubre de 2024, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información de tipo pública, con N° de folio: **070119324000021**, dirigida a la entidad pública: Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.
- II. La información requerida a través de la solicitud de información con N° de folio: **070119324000021**, consistió en:
- III. *Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales o medios de comunicación a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones estatales y/o municipales relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública. De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pabalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes. Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.*
- IV. El 23 de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública, a través de su responsable la L.C.C. Ivette Carolina Rueda López, remitió memorándum N° I.P.S.B.P./UT/019/2024, dirigido a la Lic. Roselena Cahue Cervantes, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, por el que, envió la solicitud de transparencia con N° de folio **070119324000021** y solicitó cumplimentar la petición de referencia.
- V. El 06 de noviembre de 2024, el Departamento de Administración y Finanzas a través de su titular, la Lic. Roselena Cahue Cervantes, remitió memorándum N°



I.P.S.B.P./DA/182/2024 por el que, atendió la solicitud realizada a través de memorándum N° I.P.S.B.P./UT/019/2024, y remitió la información en cumplimiento a los artículos 146, 147 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (en adelante LTyAIP), establece que dicho ordenamiento normativo es de observancia obligatoria en el Estado de Chiapas, y es la Ley local reglamentaria del artículo 6°, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en materia de transparencia y acceso a la información pública.
2. Que el artículo 2°, fracciones I y II de la citada ley, establece que entre sus objetivos se encuentran las de garantizar el ejercicio del derecho a la información reconocido en la Constitución Política como un derecho humano y fundamental y consolidar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, proveyendo lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública.
3. Que el artículo 146 párrafo primero de la LTyAIP, establece que el derecho humano y fundamental de acceso a la información pública comprende buscar, investigar, solicitar, recibir, y difundir información, así como la consulta física de los documentos, la orientación sobre su existencia y contenido, la obtención de copias simples o certificadas de los mismos y las reproducciones en medios digitales, electrónicos o magnéticos que puedan realizarse.
4. Que el artículo 146 párrafo segundo de la LTyAIP, determina que toda persona física o moral, nacional o extranjera, que se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado, tiene derecho a solicitar y recibir la información pública que posean los Sujetos Obligados, salvo en los casos de excepción previstos por la presente Ley; pudiendo ejercer ese derecho, por sí misma o a través de su representante, así como presentar el número de solicitudes que desee ante la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados, a través de la Plataforma Nacional ó los medios electrónicos establecidos



para tal efecto o en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o mediante cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

5. Que el artículo 152 de la LTyAIP párrafo primero, establece que toda solicitud de acceso a la información pública deberá ser notificada en el menor tiempo posible, el cual no podrá ser mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud; por lo que, este Sujeto Obligado se encuentra dentro del plazo correspondiente para dar contestación a la solicitud de información de folio: **070119324000021**.
6. Que el artículo 158 de la LTyAIP, las Unidades de Transparencia deberán turnar las solicitudes que reciban a las Áreas del Sujeto Obligado que sean competentes, cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, atribuciones o funciones, con el objeto de que éstas realicen una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información solicitada.
7. Que el artículo 2° del decreto de creación del Instituto de Protección Social y establece que el objeto principal del Instituto de referencia es apoyar a los programas asistenciales de la Secretaría de Salud en el Estado, así como administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar los servicios de asistencia social a los grupos vulnerables y carentes de seguridad social.
8. Que a través de memorándum N° **I.P.S.B.P./DA/00182/2024**, el Departamento de Administración y Finanzas, a través de su titular la Lic. Roselena Cahue Cervantes, atendió la solicitud y remitió información en cumplimiento a los artículos 146, 147 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo que, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción XV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1°, 2°, 146, 147, 152 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y 2° del decreto de creación del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, se emiten los siguientes:



ACUERDOS

Primero.- Se informa al peticionario que derivado del requerimiento de información se tiene a bien anexar el memorándum N° I.P.S.B.P./DA/0189/2024, por medio del cual el Departamento de Administración y Finanzas da respuesta a su requerimiento de información.

Segundo.- Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el presente acuerdo, en virtud de que así lo solicitó el peticionario.

Así lo acordó y firma la L.C.C. Ivette Carolina Rueda López, responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública, En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de noviembre de 2024

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

L.C.C. IVETTE CAROLINA RUEDA LÓPEZ



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Memorándum No. IPSBP/DA/182/2024

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

A 06 de noviembre de 2024.

Asunto: Se remite información requerida.

L.C.C. Ivette Carolina Rueda López

Responsable de la Unidad de Transparencia del IPSBP.

presente.

En cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, Capítulo 1, art. 68, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; atendiendo la solicitud de información para la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante Memorándum Núm. I.P.S.B.P./UT/019/2024, de fecha 23 de octubre del presente año; respecto a la descripción de la información requerida:

“Se solicita informe los canales o medios de comunicación a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones estatales y/o municipales, relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública; así mismo solicitando el listado y el link de acceso directo a la normativa relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pabalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes, enlistando la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades”; en atención a lo anterior, le detallo la información solicitada:

El Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, **No realiza Convocatorias a licitaciones Estatales y/o Municipales, relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública; Por lo consiguiente no se utilizan canales o medios de comunicación a través de los cuales se publiquen Convocatorias a licitaciones**, lo anterior derivado de llevar a cabo la adjudicación directa de diversos bienes muebles y contratación de servicios del instituto, ya que con fundamento en los artículos 10, fracciones II y IX, 74, 75 y 76, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; 110 de su reglamento, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chiapas; Autoriza la Excepción del procedimiento de licitación, en virtud de que este Instituto atiende servicios de asistencia social a personas y a los grupos vulnerables, carentes de seguridad social y de escasos recursos económicos, por lo que se requieren realizar compras de manera pronta y oportuna, ya que son aspectos enfocados a la salud de las personas.

Este organismo se sujeta a las disposiciones normativas, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y su reglamento, link de acceso <http://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/Estatal/informacion/Leyes/ley-adquisiciones.pdf>

Los organismos que de conformidad a sus atribuciones se encargan de fiscalizar los procedimientos de licitaciones de las instituciones públicas son: La Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas, titular el Lic. Enoch Cancino Pérez, con número de teléfono de oficina 961 61 8 75 30, Ext. 22002, con domicilio en Boulevard Los Castillos No. 410, Fraccionamiento Montes Azules, Tuxtla Gutiérrez, Chis. y la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, siendo el auditor Especial el C.P. Wenceslao Francisco Calderón Maza, con número de teléfono de oficina 961 346 85 20, Ext. 1001, con domicilio fiscal en Lib. Nte. Pte. Núm. 476, fraccionamiento Santa Clara, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Cabe referir que este instituto no realiza obra pública, ya que su objeto principal es prestar los servicios de asistencia social a los grupos vulnerables y carentes de seguridad social.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

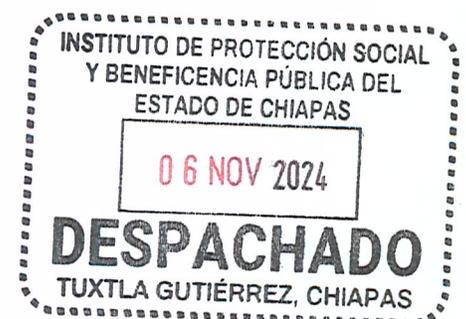
Atentamente

Lic. Roselena Cahue Cervantes

Jefa del departamento Administrativo.

C.c.p.- Lic. Rebeca Ruiz Ruiz. -Directora General del I.P.S.B.P.- -Para su conocimiento. -Edificio

C.c.p.-Archivo.





"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 23 de octubre de 2024
MEMORÁNDUM NÚMERO: I.P.S.B.P./UT/019/2024
ASUNTO: El que se Indica solicitud de información
Folio 070119324000019

LIC. ROSELENA CAHUE CERVANTES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL IPSBP.
P R E S E N T E.

Por medio del presente remito a Usted solicitud de información de la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual requiere lo siguiente:

Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales o medios de comunicación a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones estatales y/o municipales relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública. De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/ o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pobalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes. Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.

Por lo que solicito a Usted, gire sus indicaciones a quien corresponda cumplimentar la petición de referencia, lo anterior con base en el Artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas mismo que refiere "Las áreas de los Sujetos Obligados deberán proporcionar a la Unidad de Transparencia, a través de los medios electrónicos que esta, el Instituto y/o Sistema Nacional pongan a su disposición, las obligaciones de transparencia que les aplique, asimismo, toda aquella información que con motivo a una solicitud le requiera, llevando a cabo las actualizaciones y modificaciones necesarias en términos de Ley, la Unidad de Transparencia y en la Plataforma Nacional" y el artículo 123 de la citada ley que a la letra establece: "Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán de elaborar una versión publica en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación.

Anexo petición de la Plataforma Nacional con número de registro: 070119324000018 Agradezco de antemano su apoyo y disponibilidad. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.C. IVETTE CAROLINA RUEDA LOPEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IPSBP

C.C.P.- MTRA.REBECA RUIZ RUIZ. - DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCION SOCIAL Y BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE

Recabi
23/10/24
Doreyda Tavilla
Rueda Lopez

21/10/2024 13:38:30 PM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 070119324000021

Datos de la solicitud

Nombre del solicitante

Valentin Cruz

Se solicita, atentamente al sujeto obligado informe los canales o medios de comunicacion a través de los cuales se publican las convocatorias a licitaciones estatales y/o municipales relativas a las adquisiciones, arrendamientos, bienes, servicios, obra y servicios relacionados a la obra pública.

De la misma manera, se solicita que, atentamente otorgue únicamente el listado y el link de acceso directo a la normatividad relativa a las adquisiciones, arrendamientos, bienes y/o servicios, obras y servicios relacionados a la obra pública, tales como manuales, criterios, pabalines (políticas, bases y lineamientos), reglamentos de leyes, reglamentos internos de las dependencias o entidades y leyes.

Descripción de la solicitud

Finalmente se solicita enliste la dirección, teléfono y titular de los órganos internos de control específico ante los cuales se pueden presentar inconformidades.

Modalidad de entrega

Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Sujeto obligado

Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas

Representante legal

Documentación anexa

Fecha de presentación

21/10/2024

Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 21/10/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes

20 días hábiles

20/11/2024

Notificación en caso que se requiera más información

5 días hábiles

28/10/2024

Notificación de ampliación de plazo

20 días hábiles

20/11/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

21/10/2024 13:38:30 PM

Acuse de solicitud de información pública

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.